

SOLICITUD DE PRESTAMO

DATOS PERSONALES:

NOMBRE COMPLETO, DNI, DOMICILIO, NRO DE TELEFONO, CBU, CORREO ELECTRONICO

SOLICITUD DE MUTUO

Por medio de la presente, quien suscribe [_____] DNI [_____] (en adelante el "Deudor") a los [] días del mes de [_____] de [] requiero de ustedes sujeto a su definitiva aprobación y conformidad, un préstamo en pesos, por la suma que se detalla (en adelante el "Préstamo"), en base a los siguientes términos y condiciones: **1.** Declaro que la totalidad de los fondos provenientes del Préstamo los destinaré a consumo. **2.** Liquidación y desembolso de los fondos correspondientes al Préstamo. QUICK FINTECH SOLUTIONS S.A.S. (en adelante el "Acreedor"), otorgará la suma de \$ [_____] correspondientes al Préstamo otorgado y aprobado, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la Solicitud, cheque o cualquier otro medio habilitado por la normativa vigente. El Préstamo tendrá un gasto de comercialización de [____], una TEM (tasa efectiva mensual) de []%, una TEA (tasa efectiva anual) de []% y un CFTEA (costo financiero total efectivo mensual) del []% y se amortizará mediante el sistema FRANCES. Los desembolsos serán netos de todo cargo como retenciones, impuestos, gastos, comisiones y/o cualquier otro cargo que el Acreedor determine aplicable, debidamente informado en la presente. En el caso de acreditación, la misma servirá del más formal y expreso recibo del desembolso del Préstamo. **3.** Cancelación del Préstamo. El préstamo será cancelado en [] mensuales, iguales y consecutivas de \$ [_____] (_____) El vencimiento de la primera cuota se producirá el día [_____] y las restantes el mismo día calendario de cada mes subsiguiente. Si alguno de los días de pago establecido para las obligaciones a cargo del Deudor resultara inhábil, el vencimiento de los mismos se producirá el primer día hábil posterior. A los efectos de la devolución del Préstamo, autorizo al Acreedor a debitar automáticamente los importes que correspondan en las respectivas Fechas de Pago hasta las respectivas Fechas de Vencimiento, inclusive, de la cuenta bancaria asociada al CBU indicado en la Solicitud del Préstamo o de cualquier CBU de mi titularidad **4.** Libramiento de Pagaré. Acepto expresamente documentar la deuda en un pagaré a la vista bajo las condiciones de su libramiento, confiriendo a su vez la vía ejecutiva al presente, por lo que el Acreedor podrá a su sola opción, iniciar la ejecución con cualesquiera de los documentos que prefiera. **5. Mora.** 5.1. Con prescindencia de cualquier medio de pago establecido en el presente instrumento y restantes documentos alternativos aplicables, el Deudor manifiesta que hasta tanto no ingresen efectivamente los fondos debidamente conciliados al dominio del Acreedor, para ser aplicados a la cancelación de las obligaciones correspondientes, sin importar la situación respecto del canal de cobranzas aplicables al caso, la deuda se considerará impaga y pendiente de cancelación. 5.2. El Deudor solo se liberará de su obligación de pago, en la medida de la cancelación efectiva de los montos adeudados a favor del Acreedor, por lo que, en caso de no percepción de los montos comprometidos en tiempo y forma, deberá cancelarlos en forma directa en el domicilio establecido en el presente para tal fin. 5.3. La mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o de interés, como así también de cualquier obligación adicional convenida, se producirá de pleno derecho y en forma automática y por el sólo vencimiento de los plazos acordados, sin necesidad de aviso previo alguno, judicial o extrajudicial. Producida la mora, la deuda se tendrá como de plazo vencido y el Acreedor, podrá exigir el pago íntegro de todo lo adeudado, ya sea en concepto de capital, intereses, gastos y demás accesorios y anexos, pudiendo emplear cualquiera de los medios de cobro en su disponibilidad para cobrar la totalidad de los montos adeudados por el Deudor. 5.4. Producida la mora, y por todo el tiempo que dure la misma, deberé abonar un interés punitivo, cuya tasa será del 50% de los intereses compensatorios pactados, los que se

adicionarán a estos últimos. 5.5. El Acreedor también tendrá la facultad de considerar la deuda como de plazo vencido y exigir el pago íntegro de todo lo adeudado en virtud del préstamo en los siguientes casos: (i) si hay modificación en desmedro del Acreedor de la situación patrimonial del Deudor y sus codeudores, garantes y/o avalistas; (ii) si pidiera el Deudor su propio concurso preventivo y/o si pidieran o pidiera su propia quiebra, y/o promovieran acuerdos judiciales o extrajudiciales con otros acreedores, y/o si incurrieran en cesación de pagos aún sin efectuarse los trámites antedichos, y/o si librarán cheques sin provisión de fondos, y/o si se les trabara alguna medida cautelar sobre cualquiera de mis bienes y/o ingreso; (iii) si el Deudor incurriera en incumplimiento de cualquier otra obligación para con el Acreedor (iv) Si el Deudor dejara de pagar sus obligaciones con terceros en general o en cualquier otra forma evidenciara un estado de cesación de pagos, o admitiera por escrito su incapacidad para pagar sus deudas. 5.6 Los pagos parciales o entrega de dinero a cuenta, luego de operada la mora, no implicarán en ningún caso quita, espera, remisión o novación, aún en caso de que estos pagos fueran posteriores a la demanda de pago, proseguirán su curso por el saldo de capital, intereses o costas. La imputación de estos pagos bajo el Préstamo se hará en el siguiente orden de prelación: 1º honorarios legales, 2º gastos, 3º costos y costas, 4º intereses y 5º capital. **6. Mecanismos de pago del Préstamo.** El pago de la totalidad de las obligaciones establecidas para el Préstamo, será cancelado mediante alguno de los mecanismos que a continuación se detallan: i. Sistema de retención de haberes, implementado a través de un código de descuento de haberes titularidad del Acreedor y/o a través de la contratación con una entidad intermedia y demás accesorios que prevea la normativa vigente; ii. Sistema de débito directo por Clave Bancaria Uniforme, implementado a través de acuerdos específicos del Acreedor con entidades financieras y/o a través de la contratación de una entidad intermedia. En éste supuesto, el Deudor asume el deber de informar todo cambio de radicación de la cuenta bancaria donde se debitan las cuotas del Préstamo como asimismo comunicar el nuevo número de CBU, el Banco y sucursal en la que se encuentra radicada la misma, asimismo asume el deber de prever la existencia de fondos suficientes para que se realice el débito en la cuenta para el repago del Préstamo. La falta de cumplimiento de la obligación de informar cualquier cambio en la cuenta de pago, será considerada una falta grave de las obligaciones bajo el Préstamo. El Deudor reconoce que, en su caso, la entidad que realizará la retención de sus haberes y/o los débitos directos de su cuenta bancaria se trata de una mandataria por él designada a estos efectos, y si eventualmente ésta no abonara al Acreedor los importes retenidos o debitados en concepto de cuotas u otros accesorios, la obligación de integración de los pagos de las obligaciones convenidas continuarán a su cargo iii. Otro mecanismo de pago. Sin perjuicio del mecanismo de pago que sea aplicable en virtud del tipo de Préstamo, en este acto el Deudor autoriza al Acreedor, para que, frente a alteraciones en el pago de las cuotas y accesorios, establezca como mecanismo de pago alternativo y a su exclusiva elección, sin necesidad de notificación previa a mi parte, cualquiera de los demás mecanismos enunciados precedentemente . **7. Domicilio de pago.** 7.1. Independientemente de lo establecido en el 6 y solo para el caso que el Acreedor no reciba por cualquier motivo los montos correspondientes al repago del Préstamo, por alguno de los medios dispuestos a tal fin, el Deudor deberá cancelar en forma personal dichas obligaciones, dentro de los días 1 al 10 calendario de cada mes en el domicilio del Acreedor sito en Enrique de Vedia 1936 CABA, código postal 1407, o en el que en el futuro el Acreedor indique al efecto y notifique al deudor, y/o en las sucursales de pago que se encuentren habilitadas y/o se habiliten en el futuro por el Acreedor. 7.2.- En caso de encontrarse el Deudor en relación de dependencia y se produjese por cualquier motivo su desvinculación laboral y no se pudieran retener a partir de ese hecho las cuotas mensuales del Préstamo, se obliga a abonarlas o a instruir su pago con la liquidación final de la relación laboral interrumpida o en su defecto en el domicilio del Acreedor o donde este lo indique en el futuro. Frente a la desvinculación laboral o interrupción intempestiva del uso de la cuenta bancaria habilitada para el pago eventual del Préstamo, el Acreedor podrá exigir la constitución de nuevas garantías a su satisfacción. **8. Gastos e impuestos.** Todos los gastos correspondientes al Préstamo, serán a cargo del Deudor, siendo también a su exclusivo cargo todo impuesto actual o futuro que grave al Préstamo. **9. Cesión de derechos y créditos.** 9.1 El Acreedor queda

desde ahora expresamente autorizado a ceder total o parcialmente el Préstamo otorgado en propiedad, propiedad fiduciaria y/o en garantía a terceros, sin restricciones de ningún tipo ni autorización en particular y/o sin necesidad de notificación al deudor cedido. 9.2 Las partes expresamente acuerdan que todos los derechos a favor del Acreedor, conforme al presente, podrán adicionalmente ser cedidos sin necesidad de notificación, de conformidad con lo que establecen los artículos 70 y 72 de la Ley 24.441, cuando tal cesión tuviera por objeto: i) garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública o cualquier otro financiamiento; (ii) constituir el activo de una sociedad, con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo; (iii) constituir el patrimonio de un fideicomiso financiero o un fondo común de créditos.. **10. Precancelación.** El Acreedor y el Deudor establecen que no se podrá cancelar anticipadamente el Préstamo, sino que las obligaciones que emanan del mismo se deben cumplir en los términos y condiciones establecidos en esta solicitud. Sin perjuicio de ello, es facultad del Acreedor aceptar la cancelación del Préstamo otorgado en forma anticipada, en cuyo caso se adicionará al capital remanente adeudado un recargo del 10% adicional en concepto de Gasto Operativo de Precancelación. **11. Seguros.** El Acreedor podrá constituir un seguro de vida sobre saldo deudor en favor del Acreedor. Todos los seguros serán contratados en las Compañías de Seguros que surjan de cualesquiera de las compañías "[•]"; "[•]" o "[•]" a elección del Deudor y las primas de dichos seguros serán a exclusivo cargo del Deudor, sin perjuicio de cualquier otro seguro que el Acreedor disponga contratar en resguardo del adecuado repago de las obligaciones del Préstamo. Todos los seguros se mantendrán vigentes durante todo el tiempo que duren los efectos del Préstamo y hasta tanto no se haya cancelado. Será causal de caducidad de los plazos del Préstamo y dará derecho al Acreedor a exigir el pago íntegro del mismo, la falta de pago de las primas respectivas. **12. Datos del Deudor.** Queda establecido que los documentos e información suministrados revisten el carácter de declaración jurada, por lo que el Deudor asume toda responsabilidad en lo que concierne a la exactitud y veracidad de los mismos. Todas las notificaciones que deban efectuarse entre el Deudor y el Acreedor con motivo de este Contrato, serán válidas cuando se realicen a la dirección de correo electrónico indicada en la Solicitud del Préstamo. Dicha notificación tendrá el carácter de expresa y escrita, y se presumirá su validez con la simple demostración de la remisión por parte del remitente a la dirección informada, asumiendo las Partes la responsabilidad de mantenerla actualizada. El Deudor y sus codeudores en su caso, declaran estar en pleno ejercicio de sus derechos y que no pesan sobre los mismos embargos, inhibiciones, ni ninguna otra medida cautelar que afecten sus sueldos u otros ingresos de los que son beneficiarios que menoscaban sus patrimonios. **13. Autorizaciones.** El Deudor autoriza irrevocablemente al Acreedor para que este pueda suministrar a las distintas bases de información crediticia toda la información vinculada a las operaciones del Préstamo, la que incluye todo su movimiento y respectivo historial, sin que ello sea considerado violación a cualquiera de las normas vigentes, incluso lo dispuesto por la Ley 21.526 (de Entidades Financieras) su normativa complementaria y modificatoria. El Deudor podrá exigir al Acreedor constancia del saldo de deuda con detalle de pagos efectuados. **14.** El Deudor y sus codeudores declaran conocer las normas que regulan el Préstamo. Autorizan al Acreedor, al Banco Central de la República Argentina o a quien esta Institución designe, a verificar la corrección de la información suministrada. Adicionalmente, el Deudor manifiesta que, previo a solicitar el Préstamo, se ha asesorado debidamente y ha tenido en cuenta la eventualidad de una futura alteración de las variables económicas del país y sus consecuencias en el repago del mismo al Acreedor, por lo que asume dichas consecuencias y, en caso de ocurrir tal circunstancia en el futuro, se estará a lo convenido en la presente, renunciando a invocar la teoría de la imprevisión, onerosidad sobreviviente, o cualquier otra causal eximente. **15. Prevención de Lavado de Dinero.** En cumplimiento de las leyes y normas particulares emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que el Deudor declara conocer y aceptar, declara bajo juramento que: i) la información y datos identificatorios consignados en la solicitud y demás documentación anexa, son exactos y verdaderos; ii) los fondos y valores a utilizar para el repago de las obligaciones contempladas bajo el Préstamo, tienen su origen en actividades lícitas; iii) la documentación

respaldatoria presentada en virtud de la citada norma es copia fiel del original; y iv) **SI / NO** (tachar lo que no corresponda) se encuentra incluido y/o alcanzado por la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por Res. 52/2012 de la Unidad de Información Financiera, sus complementarias y/o modificatorias, que desde ya declaro conocer. En caso afirmativo Indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente):..... En tal virtud, el Deudor toma conocimiento y acepta que la entidad podrá requerir mayor información y/o documentación al respecto, en caso de considerarlo necesario, comprometiéndose desde ya a aportar dicha información o instrumentos a la brevedad posible. Asimismo, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días corridos de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **16.** Constancia de Solicitud. La firma del Deudor y/o la aceptación digital del presente contrato y de los Términos y Condiciones a través de la Plataforma, obrarán como constancia plena de que el Deudor ha aceptado el otorgamiento del Préstamo. **17.** Domicilios. Jurisdicción y Competencia. 17.1. Para todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la solicitud, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados al inicio, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen. 17.2. En caso de controversia, las partes se someten en forma irrenunciable a la decisión de la Justicia Nacional de Primera Instancia en lo Comercial con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, renunciando expresamente a cualquier otro fuero jurisdicción o competencia que originariamente pudiera corresponder. **18.** El Deudor se notifica que de que toda consulta que quiera realizar, la podrá hacer por correo electrónico a info@quickfintechsolutions.com ó por teléfono al Servicio de Atención al Cliente al número +54 11 2368 1096 o bien en forma personal en el domicilio del Acreedor, de 9 a 18 hs. Adicionalmente el Deudor declara que se considerará por notificado de cualquier comunicación que se realice a la casilla de correo electrónico suministrado.

Firma:

Aclaración:

Tipo y Nº de Doc.:

PAGARE

Pagaré por \$ _____

CABA, ____ de _____ de ____

A la vista pagaré sin protesto (Art. 50 Dec. Ley 5965/63) a QUICK FINTECH SOLUTIONES S.A.S. o a su orden, la cantidad de \$ _____ (son pesos _____), con más una tasa efectiva mensual del ____% por igual valor recibido en dinero en efectivo / cheque. En caso de mora se devengará un interés de una vez y media la tasa antes indicada.

Este pagaré será pagadero y exigible en la calle ENRIQUE DE VEDIA 1936 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o donde este lo indique en lo sucesivo y podrá ser presentado para su cobro hasta el __/__/____ (artículo 36 y 103 del Decreto Ley 5965/63).

Nombre y Apellido _____

FIRMA

ACLARACION

TIPO Y N° DOC. IDENTIDAD